

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y DE OTRO TIPO PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)**

**EXPEDIENTE 04/2025**

## **ENTIDAD CONVOCANTE**

**ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.** (en adelante **OSSA**) es una entidad mercantil de capital público que tiene como objeto social la creación, desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla y que atiende a la denominación **REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA** (en adelante **ROSS**)

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RAZÓN DEL MISMO**

El contrato que se derive de la resolución del presente Pliego tendrá como objeto la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL INSTRUMENTAL Y DE OTRO TIPO DE LA ROSS** desde su sede en el **TEATRO DE LA MAESTRANZA DE SEVILLA** u otros lugares hasta los distintos otros escenarios en los que pueda realizar actividades y posterior regreso.

**OSSA** carece de medios y personal adecuados para hacer esta labor por lo que se ve obligada a contratar tales servicios.

Todos los instrumentos y enseres a transportar son propiedad de **OSSA**, cedidos por o alquilados a terceros, o de los profesores de conforman su plantilla laboral de forma fija o eventual.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Servicio de transporte y manipulación de los instrumentos, material y mobiliario orquestal de la **ROSS**, o de cualquier entidad o formación musical que ceda o alquile instrumentos, con destino a los lugares donde realiza su actividad o conciertos, así como para cualquier otra actividad cultural o formativa en la que se precise la utilización de dicho material musical y mobiliario orquestal.

El servicio objeto de contratación se prestará con los contenidos y el alcance que se recogen en este PCP y en el PPT.

**IMPORTANTE:** La cuantía total de la licitación y adjudicación es estimada, y por tanto el precio es unitario. Es por ello que la propuesta económica deberá venir detallada en función de la oferta individualizada por los servicios a prestar según se indica en el PCA, siendo que los servicios a realizar y a abonar serán los que se presten en función de las necesidades de **OSSA**

### **3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

En lo que respecta al transporte del material, las empresas licitadoras deberán contar al menos con los siguientes medios propios de transporte:

- a) 2 camiones de carga de al menos 50m<sup>3</sup> con las siguientes características: Capitoné con techo isotérmico y paredes aislantes, suspensión ballesta parabólica con barra estabilizadora, bandas laterales para sujeción mediante cinchas y barras, luz interior para cargas nocturnas y plataforma elevadora (mínimo 500 kg de elevación). Al menos uno de esos dos camiones deberá contar con sistemas de control de temperatura y humedad controlables desde la cabina.
- b) 1 furgoneta de carga de al menos 15m<sup>3</sup> con sistema de sujeción laterales mediante cinchas y barras.

Para la comprobación de los datos anteriormente reseñados deberá aportarse las matrículas y especificaciones técnicas de los vehículos ofertados, así como justificar tener en vigor los permisos de transporte de mercancías.

**OSSA** podrá verificar el cumplimiento de dichos requisitos mediante comprobación personal por sus técnicos.

Otros requerimientos que deberán cumplir las entidades, son los siguientes:

- a) Disponibilidad de nave en la sede de la empresa licitadora para la custodia del material en tránsito, con sistemas de alarma.
- b) Todo el personal conductor que realice los servicios que son objetos de este contrato deben disponer de teléfono móvil que facilite su localización.
- c) Seguro para las mercancías en tránsito por el valor de las mismas.

Respecto al personal necesario para la manipulación del material orquestal, las empresas licitadoras deberán contar con personal con experiencia acreditada en el manejo de instrumentos musicales, como sigue:

- a) Al menos 1 responsable de equipo con experiencia acreditada en el transporte y manipulación de instrumentos musicales superior a cinco años.
- b) Al menos 2 operarios, cada uno/a de ellos/as con experiencia acreditada en el transporte y manipulación de instrumentos musicales superior a tres años.

En el servicio se entenderán incluidos los siguientes conceptos:

- a) Trabajos de manipulación, carga y descarga del material y mobiliario orquestal y de los instrumentos desde su lugar de almacenamiento hasta los vehículos de transporte, y cubicación dentro de los mismos entre los diferentes vehículos, prestando especial atención a que los instrumentos de madera (contrabajos, violonchelos, arpas), los instrumentos de percusión con parches (bombos sinfónicos, timbales sinfónicos, etc...), las láminas (marimbas, etc...) y otros instrumentos de especial sensibilidad a las condiciones ambientales de temperatura y humedad, sean debidamente acomodados en el vehículo con sistemas de control de temperatura y humedad controlables desde la cabina.

- b) Distribución espacial del material y mobiliario orquestal y de los instrumentos, atendiendo especialmente al cuidado y vigilancia de éstos últimos, desde los vehículos de transporte hasta las distintas salas o espacios escénicos en los que se celebrarán las actividades.
- c) En las giras de conciertos o en las actividades o actos públicos en los que se utilice el material, mobiliario o instrumentos del Programa, manipulación de los mismos desde los vehículos de transporte hasta el interior de los teatros y otros espacios escénicos hasta su colocación en escena, siempre a las órdenes de los técnicos de **OSSA**.

Respecto al personal necesario para este servicio:

- a) La jornada mínima a desarrollar será de dos horas/mozo por servicio. Esta jornada puede ampliarse según las necesidades del servicio.
- b) El adjudicatario asumirá todos los gastos de traslado de los mozos a los distintos lugares de prestación de los servicios.
- c) El personal de la empresa adjudicataria que preste el servicio de carga y descarga deberá estar identificado durante todo el tiempo que permanezca en las dependencias de los espacios.
- d) La empresa adjudicataria deberá disponer de los adecuados equipos propios para realizar el trabajo, así como de los medios materiales necesarios.
- e) Los trabajadores acudirán dotados con el correspondiente equipo de protección individual (EPI) necesario para el desarrollo del servicio (guantes, calzado, casco...)

La empresa adjudicataria deberá disponer para la realización de los trabajos objeto de este contrato, como mínimo, de 2 operarios por cada 30m<sup>3</sup> de material a transportar.

Al menos uno de los dos operarios requeridos deberá tener experiencia acreditada en el transporte y manipulación de instrumentos musicales.

Los instrumentos, material y mobiliario orquestal de la **ROSS, sus profesores fijos y eventuales y a alquilar o ceder** suponen un volumen aproximado máximo de 100 metros cúbicos, siendo su valor estimado a efectos del seguro

|                |                      |
|----------------|----------------------|
| 1.491.360,98 € | Instrumentos Músicos |
| 561.338,80 €   | Instrumentos OSSA    |
| 30.050,61 €    | CAPITAL flotante     |
| 2.082.750,39 € | total                |

En todo caso ello no supone en absoluto que ese sea el valor a asegurar en cada servicio ya que la cantidad de elementos a transportar en cada actividad dependerá del repertorio a interpretar, siendo las cifras indicadas un límite máximo muy raramente alcanzable.

#### **4. EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO**

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderá a **OSSA** los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

**OSSA** podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o exralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso **OSSA** resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades.

Si **OSSA** tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a **OSSA** con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal y dotados con los EPI correspondientes para la realización del servicio.

**OSSA** podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que por dejación o exralimitación incumpla las obligaciones o directrices establecidas en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

## **5.- PREVENCIÓN DE RIESGO.**

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- a) Entregar semestralmente certificado del cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- b) Entregar certificado trimestral que garantice que los elementos y acciones no lesionan en ninguna medida la salud de los trabajadores, ni la del personal adscrito al centro, ni la de los visitantes.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria tendrán la formación suficiente en la prevención de los riesgos relacionados con su trabajo.

## **6.- CONTENIDO DEL CONTRATO.**

En el precio estarán incluidos los seguros correspondientes de la mercancía transportada, en cualquier caso, serán siempre por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria. Asimismo, la adjudicataria será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

**OSSA** aportará al adjudicatario de este contrato para la realización de los trabajos incluidos en este pliego de condiciones técnicas, la información necesaria con una antelación mínima de 3 días, especificando lugar y hora para las cargas y descarga en destino.

La empresa adjudicataria se obliga a realizar el servicio en la fecha y horarios previstos.

La empresa adjudicataria dispondrá o gestionará los permisos pertinentes, ante la autoridad competente, para la entrada hasta el lugar del destino, en caso de ser una zona restringida al tránsito del vehículo que se requiere para cada programa o actividad.

## **7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

La prestación del servicio se realizará fundamentalmente a nivel de la Península Ibérica, sin excluir la posibilidad de transporte al resto de los países europeos.

## **8.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor de los trabajos, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de **OSSA**, debiendo coordinarse con el representante que ésta designe.

El adjudicatario deberá realizar directamente la prestación objeto de contratación, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el mismo sin la autorización previa y expresa de **OSSA**.

El adjudicatario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra índole, del nombre de la Institución, ni del Organismo del que depende, sin autorización expresa

El incumplimiento de algunos de los apartados podrá ser causa de resolución del contrato sin previo aviso.

## **9.- SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS**

La supervisión del desarrollo de los trabajos objeto para lograr los objetivos sobre la base de las especificaciones de este pliego, se realizará por la persona designada por **OSSA**

Corresponde al supervisor el seguimiento de las distintas tareas y operaciones objeto del contrato en todas sus fases y la conformidad de los mismos.

La relación de **OSSA** se realizará exclusivamente con el/los contratista/s adjudicatario/s o persona que lo/s represente/n en el supuesto de entidad jurídica o cuente con poder bastante a los efectos de cumplimiento del contrato administrativo objeto de la licitación. No existirá relación jurídica de ninguna clase, administrativa, laboral, etc., entre **OSSA** y el personal de la empresa adjudicataria.

La dirección e inspección del servicio corresponde al responsable del contrato de **OSSA**, con la colaboración de los servicios técnicos y administrativos. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración de **OSSA**.

El adjudicatario estará obligado a presentar copia del documento oficial de alta, baja o variación de datos en el Régimen general de la Seguridad Social de los trabajadores de su empresa, que prestan sus servicios en los centros de trabajo dependientes de **OSSA**. Deberá justificar ante **OSSA** el pago de los salarios y las cotizaciones de la seguridad social del personal de su plantilla.

## **10.- RESPONSABILIDAD**

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en estos pliegos, así como a las directrices que en relación con el asunto marque el responsable del contrato de **OSSA** a la persona encargada de la empresa contratista.

El incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria acreditada en acta de inspección de **OSSA**, dará lugar a la minoración en el importe de facturación correspondiente a dichos incumplimientos, independientemente de cuantas acciones legales se emprendan por parte de **OSSA** contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona.

**OSSA** será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que del trabajo del personal dependiente del adjudicatario puede derivarse y entre las obligaciones que impone el empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal como a terceros.

## **11.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La utilización por la empresa adjudicataria (en su caso) de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a **OSSA**. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de **OSSA** motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La adjudicataria deberá indemnizar a **OSSA** y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por contravenir el deber de sigilo profesional.

## **13.- PROTOCOLO DE ACOSO**

A la entidad adjudicataria le será de aplicación, si fuera procedente, el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN aprobado para **OSSA**.

## **14- ACEPTACIÓN POR CONCURRENCIA**

Los licitadores o licitadoras aceptan voluntariamente, al concurrir a la presente licitación, que la misma tendrá un carácter de transparencia institucional respecto de todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.